

ESCRITURA NUMERO: 1324

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ECUATORIANA DE
TRANSPORTE AUSTRAL
COMERCIAL PESADO
ETACOMPE CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL**

\$ 500,00. USA

CONSTITUCION Y ESTATUTOS : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **c i n c o** de **mayo** del **dos mil tres**, ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen: **el señor Luis Héctor Pérez Avecillas, casado, Walter Edmundo Pérez Avecillas, casado, Servio Adán Pérez Zuñiga, soltero, Milton Efraín Pérez Avecillas, casado, Arquitecto Guido Leonidas Pérez Avecillas, casado,** ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: Uno. el señor **Luis Héctor Pérez Avecillas** , portador de la cédula de ciudadanía número 010026554-5, de setenta y tres años de edad,

**NOTARIA II
CUENCA**

casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Cuenca.- Dos.- El señor Walter Edmundo Pérez Avecillas, portador de la cédula de ciudadanía número 010094260-6 de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Tres.- El señor Servio Adán Pérez Zuñiga; portador de la cédula de ciudadanía número 010272284-0, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Cuatro.- El señor Milton Efraín Pérez Avecillas; portador de la cédula de ciudadanía número 010001744-1, de cincuenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Cinco.- El señor Arquitecto Guido Leonidas Pérez Avecillas, portador de la cédula de ciudadanía número 010095938-6, de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante este contrato, una compañía de responsabilidad limitada que girará con la denominación "**ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA**", la misma que se registrará por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. DENOMINACION. OBJETO SOCIAL. NACIONALIDAD. DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION- **Artículo primero.-** La compañía de Responsabilidad Limitada que por este instrumento se constituye se denominará "**ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA**" y se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **Artículo segundo.-** El objeto principal de la Compañía comportará las siguientes las actividades: a) Prestar el servicio de transporte

de carga pesada de materiales pétreos en general y de materiales de construcción; y de carga pesada de bienes muebles en general dentro de la Provincia del Azuay y del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito.-

b) La importación de unidades vehiculares para incrementar nuestra flota de transporte.- c) Importación de partes y repuestos para el mantenimiento de las unidades de transporte de la Empresa.- **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.- **Artículo Cuarto:** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, que se contará desde la inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil. Este plazo, con sujeción a la Ley, podrá aumentarse o restringirse, en consecuencia, la Compañía por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales a disolverse anticipadamente.- **Artículo Quinto.-** El capital social de la Compañía es de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en QUINIENTAS participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de América cada una .- **Artículo Sexto:** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el Certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a

favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **Artículo Séptimo:** La compañía formará un fondo de reserva, en un monto no menor al cincuenta por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. - **Artículo Octavo:** DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- - **Artículo Noveno:** La junta general de socios es la autoridad Suprema de la compañía; sus decisiones obligan a todos los socios, salvo del derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados por la Ley de Compañías. - **Artículo Décimo:** La junta general se entenderá validamente constituida cuando concorra, a la primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En la segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto.- Las decisiones que en uno y otro caso adopte la Junta requiere, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente.- **Artículo Décimo Primero:** Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico. Las extraordinarias, cuando fuesen convocadas de acuerdo a la ley.- Las convocatorias las hará el Presidente y en su falta el Gerente General, por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias a

Junta se publicará por la prensa, en el período de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, sin perjuicio de lo cual esta convocatoria podrá; además realizarse mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la sesión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse. A las sesiones de junta general podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado. En caso contrario, se requerirá un mandato Notarial.

Artículo Décimo Segundo: Presidirá las sesiones de junta general el Presidente de la compañía, y en su falta, el socio designado para el efecto por la junta. Actuará como Secretario el Gerente General y, a falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por los socios concurrentes.- **Artículo Décimo tercero:** Corresponde a la junta

general de socios.- a) Elegir Presidente de la compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; b) Designar al Gerente General de la compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; c) Conocer los valores y aprobar el reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; e) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de partes sociales; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de Compañía. h) Autorizar los gastos de la Compañía, cuando estos excedan de un monto de cien salarios mínimos vitales en cada

aplicación. i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; j) Ejercer las demás atribuciones que señala la ley. - **Artículo décimo cuarto:** Corresponde al Presidente.- a) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta general de socios; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir, en unión del Gerente General, los certificados de aportación y las actas de junta general; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este. Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia General hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. **Artículo décimo quinto:** EL GERENTE GENERAL: La administración y Dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. **Artículo décimo Sexto:** DESIGNACION: El Gerente General será elegido por la Junta General de socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo décimo Séptimo:** Corresponde al Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, sin mas limitaciones que las impuestas por la ley y por estos estatutos; b) Actuar como Secretario en las juntas generales de la Compañía y suscribir las respectivas actas de las sesiones; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; d) Administrar la compañía de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la junta general; e) Efectuar gastos que por cada aplicación de fondos no excedan de cien salarios mínimos vitales. f) Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal o, cuando esta ausencia sea definitiva, hasta que se haga la nueva designación. g) Otras atribuciones y deberes: El

f

Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios. En particular, a más de ostentar su representación legal tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno) Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico; dos) Presentar a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. Tres) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Cuatro) Designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales. Cinco) *Supervigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y preservación de sus documentos y archivos.* Seis) Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.

Artículo décimo octavo. - Las actas de Junta General de socios se transcribirán en un libro foliado, con numeración sucesiva y continua, debiendo ser rubricados por el Presidente y el Gerente General.

Artículo décimo Noveno: La disolución de la compañía se producirá por las causas establecidas en la Ley o por decisión de los socios, con apego a las disposiciones legales, en estos casos, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la junta general de socios que apruebe la disolución. - **Artículo vigésimo:**

El ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero de cada año, y concluirá el treinta y uno de diciembre.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo vigésimo primero: Los

**NOTAVIA II
CUENCA**

permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de materiales pétreos en general y de materiales de construcción; y, de carga de bienes muebles en general serán autorizados por los Organismos competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo vigésimo segundo.**- La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes.-

Artículo vigésimo tercero.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes.-

DECLARACIONES.- Quienes constituimos la compañía declaramos:

a) Que se halla íntegramente suscrito el capital social de la compañía, el mismo que se paga en su totalidad de la siguiente manera: QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario, al momento de constituirse la Compañía. b.) Que según consta del Certificado Bancario que acompañamos, se encuentra abierta la cuenta de Integración de Capital de "ECUATORIANA DE

TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA" c) Que se halla íntegramente suscrito y pagado el capital social de la compañía, por cada uno de los socios comparecientes, de acuerdo al siguiente detalle explicativo: -

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
LUIS PEREZ AVECILLAS	U.S.D. 100,00	100,00	100
WALTER PEREZ AVECILLAS.	100,00	100,00	100
SERVIO PEREZ ZUÑIGA	100,00	100,00	100

MILTON PEREZ AVECILLAS.	100,00	100,00	100
GUIDO PEREZ AVECILLAS.	100,00	100,00	100
TOTAL	500,00	500,00	500

d) Que autorizamos expresamente al Dr. Freddy Fajardo Noritz para que realice las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. La cuantía queda fijada según el capital social de la Compañía. e) Que se nombra al señor WALTER EDMUNDO PEREZ AVECILLAS, como Presidente y al señor LUIS HECTOR PEREZ AVECILLAS, como Gerente General de la Compañía **"ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO, ETCOMPE CIA. LTDA"**, para el periodo establecido en el Artículo décimo Tercero literales a) y b) respectivamente, del presente Estatuto Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) doctor Freddy Fajardo Noritz.- Abogado.- Matrícula número mil ciento siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES: BANCO DE MACHALA.- OP-023.- Cuenca, abril veinte y nueve del dos mil tres.- Señores.- Intendencia de Compañías.- Ciudad.- De mis consideraciones: Certificamos a usted(es), que en abril veinte y nueve del dos mil tres, mediante comprobante contable número 1525000.- Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre la compañía " ECUATORIANA DE

NOTARÍA II
CUENCA

A continuación detallamos la nómina de los CINCO socios de la compañía:

Nombre	No. de cédula	Capital
Sr. Luis Héctor Pérez Avecillas	010026554-5	\$100,00
Sr. Walter Edmundo Pérez Avecillas	010094260-6	\$100,00
Sr. Servio Adán Pérez Zuñiga	010272284-0	\$100,00
Sr. Milton Efraín Pérez Avecillas	010001744-1	\$100,00
Sr. Guido Leonidas Pérez Avecillas	010095938-6	\$100,00
	TOTAL	\$500,00

La suma de quinientos dólares, será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.- Atentamente, Por Banco de Machala S. A.- f.) Lcd. Francisco Andrade B. - Gerente Banco de Machala S. A.- Sucursal Cuenca.-

A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

08

RESOLUCION No. 011-CJ-018-2003-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Pesada denominada "ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 397-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N° 157-DT-CPTA, de fecha 20 de noviembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Pesada denominada "ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: AÑADIR: luego de transporte de añadir " carga pesada".

2. La nómina de los CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. PEREZ AVECILLAS LUIS HECTOR
2. PEREZ AVECILLAS WALTER EDMUNDO
3. PEREZ ZÚÑIGA SERVIO ADAN

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Abril del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 010095738-5
 PEREZ AVECILLAS GUIDO LEONIDAS
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 30 MARZO 1952
 001- 0008 00719 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1952

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
 CASADO LAURA INES FAJARDO NORIEGA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 LUIS PEREZ
 INES AVECILLAS
 GIRON 21/04/2003
 21/04/2015
 REN 0156993
 Azuay



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 01000174-1
 AZUAY/CUENCA
 1952
[Handwritten signature]

EQUATORIANA E2443-V3242
 CASADO ROSA AVECILLAS
 CHOFER
 LUIS PEREZ
 INES AVECILLAS
 GIRON 26/04/2006
 26/04/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA N. V. 207563 J.E.
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010026554-5
 LUIS HECTOR PEREZ AVECILLAS
 17 DE MARZO DE 1929
 CUENCA - AZUAY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 55 328
 CUENCA - AZUAY - 1929
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
[Handwritten signature]

EQUATORIANA Y5443 - Y6440
 CASADO ROSA AVECILLAS
 SECUNDARIA CHOFER
 HECTOR PEREZ
 ROSA AVECILLAS
 CUENCA 9 DE ENERO DE 1995
 9 DE ENERO DE 1997
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA N. V. 023413
 RENOVACION
[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEOLACION

EDUCACION DE CIUDADANIA No. 010272024-0

PEREZ ZUMBA SERGIO ADAN

18 AGOSTO 1955

ZUMBA / CUENCA / SAGRADO

01 026 02312

CUENCA

52



Sergio Perez Z

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION DE CIUDADANIA No. 010331200

PEREZ AVEJILLAS WALTER EDUARDO

17-07-57

CUENCA / CUENCA / SAGRADO

01 026 02312

CUENCA

52



Walter Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION DE CIUDADANIA No. 010094040

PEREZ AVEJILLAS WALTER EDUARDO

17 FEBRERO 1952

AZUAY / CUENCA / SAGRADO

01 026 9040

AZUAY / CUENCA / SAGRADO

52



W. E. Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION DE CIUDADANIA No. 0103901

CASANO BERNARDO LUCERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RECTOR PEREZ

PEREZ AVEJILLAS

CUENCA 15/11/97

0103901



Bernardo Casano

W. E. Perez

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su inscripción

Cuenca, a de 05 MAYO 2003

Ruben Vintimilla Bravo
Dr. Ruben Vintimilla Bravo
NOTARIO No 2



NOTARIA II
CUENCA

8

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe. - f.) Luis H. Pérez f.) W. E. Pérez f.) S. Pérez f.) Milton E. Pérez f.) Guido Pérez f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm: mayo vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Rubén Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 03-C-DIC-0275, de 7 de mayo del 2003. Cuenca, 16 de mayo del 2003.

Rubén Vintimilla B.

Notario 2º
Dr. Rubén Vintimilla B.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0275 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha siete de mayo del dos mil tres, bajo el No. 200 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.621.- CUENCA, A DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA .-


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

